

ANEXO I

RELACION DE ALTERACIONES ORGANICAS QUE PUEDEN SER EXCLUYENTES POR VALORACION DEL TRIBUNAL.

- A) Enfermedades Generales.
1. Obesidad manifiesta en el perímetro abdominal que excede de 15 cms. al torácico.
 2. Infantilismo marcado.
- B) Enfermedades de los tejidos.
1. Cicatrices que por su extensión o adherencia a los órganos profundos o al esqueleto, comprometan el funcionamiento de tales órganos o los movimientos de los miembros.
- C) Enfermedades del aparato digestivo.
1. Falta o pérdida de uno o ambos labios.
 2. División congénita o perforaciones adquiridas o extensas en la bóveda palatina, cuando dificulten notablemente la emisión de la palabra o comprometan la deglución.
 3. Falta o pérdida total de la mandíbula inferior o parcial de las mandíbulas que determinen trastornos funcionales graves (masticación, deglución o emisión de la palabra).
 4. Falta o pérdida total o parcial de la lengua.
- D) Enfermedades de los aparatos respiratorio o circulatorio.
1. Deformación del tórax que modifique o dificulte la respiración o circulación o entorpezca los movimientos del tronco.
 2. Varices de intensidad que se marquen claramente en bipedestación.
 3. Lesiones valvulares.
 4. Hipertensión o hipotensión marcadas.
- E) Enfermedades del aparato locomotor.
1. Amputación de cualquier dedo o parte del mismo en ambas manos.
 2. Falta de dedo gordo del pie.
 3. Pies planos marcados o con arco plantar poco marcado.
 4. Atrofias y anquilosis de un miembro que sean incompatibles con los esfuerzos y servicios del Cuerpo.
 5. Escoliosis, cifosis o lordosis que produzcan asimetría en la bipedestación.
 6. Acortamiento de una extremidad inferior con asimetría a las articulaciones coxofemorales en bipedestación.
 7. Genu varun y genu valgum.
 8. Lesiones en manos o dedos que produzcan limitaciones de flexión o extensión.
- E) Enfermedades del aparato de visión.
1. Reconocimientos del aparato de la visión y comprobación de la agudeza visual. Serán causas de inutilidad aquellos que superen 1/2 de la escala de Wecker (1/5 de visión) con cada ojo por separado, a la distancia marcada, sin la ayuda de cristales correctores.
- G) Enfermedades del aparato de audición.
1. Sordera.
- H) Enfermedades de la fonación.
1. Tartamudez permanente e importante.

ANEXO II

1. El municipio: concepto legal. Organización y competencias del municipio de régimen común. Obligaciones mínimas.
2. Organos de Gobierno municipales (I). El Alcalde. Elección. Deberes y atribuciones.
3. Organos de Gobierno municipales (II). El Pleno: integración y funciones. La Comisión de Gobierno.
4. Derechos y deberes de los funcionarios.
5. El régimen disciplinario de los funcionarios públicos. Licencias.
6. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones Generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes.
7. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Las Policías Locales.
8. El Código de la Circulación: Normas generales de la circulación.
9. Documentación de vehículos y conductores. El tacógrafo.
10. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
11. Conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas. Medios de detección. Forma de actuación. Normativa vigente sobre la alcoholemia.
12. La infracción de tráfico. El procedimiento sancionador.
13. Transporte de materias peligrosas. Transporte escolar y de menores.
14. El accidente de circulación. Clases. Intervención de la Policía Lo-

cal. Práctica de diligencias.

15. Ordenanzas de Buen Gobierno. Ordenanza Municipal reguladora de la tenencia de perros. Ordenanza del servicio de limpieza.
16. Ordenanza Municipal de protección del medio ambiente, contra la emisión de ruidos y vibraciones.
17. Ordenanza reguladora de actividades comerciales e industriales en terrenos públicos. Ordenanza Municipal de colocación de carteles de propaganda.
18. Ordenanza Municipal para la regulación del tráfico en las vías públicas. Ordenanza Municipal de Carga y Descarga.
19. Policía general de espectáculos y actividades recreativas.
20. La defensa de los derechos del consumidor.
21. Normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana.
22. La entrada y registro en lugar cerrado.
23. La detención. Derechos, asistencia de abogados y tratamiento de los detenidos.
24. Delitos contra la seguridad del tráfico.
25. Los atentados, desacatos, injurias y amenazas a la autoridad, sus agentes y los demás funcionarios públicos.
26. Delitos contra las personas: homicidio, parricidio, asesinato, lesiones.
27. Delitos contra la propiedad: robos, hurtos, utilización ilegítima de vehículos a motor.
28. Faltas contra el orden público. Faltas contra las personas. Faltas contra la propiedad.
29. El poder discrecional de la Policía.

Bases de la oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Asistente Social-Agente de Desarrollo Local

II.B.143

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, la provisión por el procedimiento de oposición libre de 1 plaza de Asistente Social-Agente de Desarrollo Local, Escala de Administración especial, Subescala Técnicos Medios, Grupo B.

Al titular de la misma incumbirá el desempeño de los cometidos propios de su Subescala y los específicos que se le asignen por la Corporación Municipal, en función del puesto de trabajo desempeñado.

La jornada de trabajo se desarrollará en régimen de horario partido o continuado en función de los cometidos a desarrollar.

1.2. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto; en el Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y a las normas de esta convocatoria.

1.3. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición.

1.4. La oposición, constará de cuatro ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorio.

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el Programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga al epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Segundo ejercicio: Consistirá en contestar oralmente en un tiempo máximo de sesenta minutos, cuatro temas extraídos al azar: uno de cada uno de los grupos de que consta el programa.

Se valorará en este ejercicio los conocimientos sobre los temas expuestos, y si una vez desarrollados los dos primeros, que podrán exponerse en el orden elegido por el aspirante, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación, podrá invitar a aquél a que desista de continuar el ejercicio.

Una vez concluida la exposición, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias relacionadas con los temas expuestos y solicitar explicaciones complementarias. Esta facultad del Tribunal no podrá sobrepasar los diez minutos.

Tercer ejercicio: Se desarrollará por escrito durante el período máximo de tres horas la siguiente prueba:

a) Realización de un supuesto práctico propuesto por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio relativo a las funciones a desempeñar. Los opositores podrán utilizar durante la realización del ejercicio los libros de consulta de que vengán provistos.

A término de este ejercicio el Tribunal podrá solicitar al aspirante las explicaciones orales que estime oportunas para la justificación de la solución propuesta.